



OFICIO N° ALEF/2616/2017
Concepto: Multa Fiscal

NOMBRE: C. MA. SOCORRO TORRES AGUILAR
DOMICILIO: CALLE NIÑOS HEROES NO. 401 NTE.
COLONIA: ZONA CENTRO.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 17 de Abril del 2017, los suscritos C. Alejandro Tejada de la Rosa y C.- Benjamín Hernández Espinoza, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/5662/2017 de fecha 22 de Febrero del 2017, donde se Solicita la Prescripción de la multa con crédito 1340001992, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. MA. SOCORRO TORRES AGUILAR, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por la C. Clarisa Almada Moran, de lo cual tienen 3 años en el domicilio según dicho de la C. Patricia Moran, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 17 de Abril del 2017

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ALEJANDRO TEJADA DE LA ROSA.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. BENJAMIN HERNANDEZ ESPINOZA

NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.





NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/5662/2017, mediante el cual Solicita se decrete la Prescripción de la multa, derivada del crédito No. 1340001992, por concepto de Requerimiento de Obligaciones Omitidas, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MA. SOCORRO TORRES AGUILAR, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Niños Héroes con N° 401 Nte, de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 27 de Marzo del 2017 y 29 de Marzo del 2017, los Notificadores – Ejecutores C. Alejandro Tejada de la Rosa y C. Benjamín Hernández Espinoza, manifiestan que la Contribuyente C. MA. SOCORRO TORRES AGUILAR al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/5662/2017 de fecha 22 de Febrero del 2017, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por la C. Clarisa Almada Moran, de lo cual tienen 3 años en el domicilio según dicho de la C. Patricia Moran, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización de la C. MA. SOCORRO TORRES AGUILAR, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/5662/2017 de fecha 22 de Febrero del 2017, mediante el cual Solicita se decrete la Prescripción de la multa, derivada del crédito No. 1340001992, por concepto de Requerimiento de Obligaciones Omitidas, donde se resuelve la prescripción, a cargo de la C. MA. SOCORRO TORRES AGUILAR, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - - -

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 17 DE ABRIL DEL 2017
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.





Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGÍA

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL
SEFIN

"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO NÚMERO AGJ/5662/2017
ASUNTO: Se resuelve prescripción

C. MA. SOCORRO TORRES AGUILAR
AV. NIÑOS HÉROES No. 401 NTE.
COL. CENTRO
TORREON, COAHUILA.-

En el expediente administrativo de la contribuyente **C. MA. SOCORRO TORRES AGUILAR**, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito presentado ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, con fecha 09 de Noviembre del año 2015, la **C. MA. SOCORRO TORRES AGUILAR**, solicita se decrete la prescripción de la obligación de pago del crédito fiscal 1340001992 conforme a lo dispuesto por el Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que han transcurrido cinco años sin que se haya realizado gestiones de cobro.

II.- Una vez recibida dicha solicitud, y a fin de estar en posibilidad de resolver lo que en derecho procediera, mediante Memorándum Número AGJ/2341/2015 de fecha 11 de Diciembre del año 2015, se solicitaron informes a la Administración Central de Ejecución Fiscal, a fin de que informara las acciones que se habían llevado a cabo a fin de hacer efectivo el crédito fiscal antes señalado. Igualmente, mediante Oficio ACEF/0217/2016 de fecha 07 de Enero del año en 2016, el **LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR**, Administrador Central de Ejecución Fiscal, remitió la última gestión de cobro de los créditos fiscales señalados.

Del examen al expediente con motivo del crédito fiscal número **1340001992**, que asciende a la cantidad de \$1,980.00 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto de Multa Fiscal, se desprende que las diligencias efectuadas dentro del expediente administrativo a efecto de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se realizaron en las siguientes fechas:



Torre Saltillo 6to. Piso, Col. Guanajuato
C.P. 25286, Saltillo, Coahuila
(844) 242-00-00, www.afgcoahuila.gob.mx



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

- Acta de notificación de fecha 27 de Noviembre de 2000.
- Requerimiento de Obligaciones Omitidas de fecha 24 de Agosto de 2000.
- Mandamiento de ejecución de fecha 28 de Febrero de 2001.
- Mandamiento de ejecución de fecha 23 de Agosto de 2002.
- Acta de Requerimiento de Pago y Embargo de fecha 29 de Septiembre de 2002, donde se señalan diversos bienes.

III.- De conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de 5 años, interrumpiéndose por cada gestión de cobro de la autoridad.

IV.- Por lo tanto, tomando en consideración que se han realizado gestiones de cobro al contribuyente **C. MA. SOCORRO TORRES AGUILAR**, se considera que se interrumpió el plazo para la prescripción del crédito fiscal a su cargo, y en consecuencia, **NO** se han extinguido las facultades de la autoridad fiscal para exigir su pago.

Por lo antes expuesto, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda Fracción VII, Cuarta y Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2009, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 6 fracción XXXI, y 7 fracción III y artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 2 fracción II, y 13 fracción VII y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado, y artículo 146 del Código Fiscal de la Federación,



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGÍA

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara que **NO** ha operado la prescripción del crédito fiscal 1340001992, que asciende a la cantidad de \$1,980.00 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto de Multa Fiscal, a cargo de la **C. MA. SOCORRO TORRES AGUILAR.**

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
SALTILLO, COAHUILA, A 22 DE FEBRERO DE 2017
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO

LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

C.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal. Arteaga, Coahuila.

Lic. Jorge Luis Salinas González.- Administrador Local de Ejecución Fiscal. Torreón, Coahuila.

CPF/ynl. Folio No. 1049